Número de Identificación CIANI: Sin información

Fecha Presentación Informe: 28/01/2025

Nombre Apoderado AXA COLPATRIA: Gustavo Alberto Herrera Ávila

Radicado del proceso: 25000233700020240039400

Compañía Vinculada al Proceso: (Marque con una X)

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.\_\_X\_\_

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.\_\_\_\_

AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A.\_\_\_\_

AXACOLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A. \_\_\_\_ FINANSEGURO\_\_\_\_\_

EMERMÉDICA\_\_\_\_\_\_

INVERSIONES SEQUOIA\_\_\_\_\_

**SUBMODULO VINCULACIÓN INICIAL**

Proceso a Favor: X Proceso en Contra:

Departamento Notificación: CUNDINAMARCA Municipio: BOGOTÁ

Despacho de Conocimiento: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Número de radicación Proceso: (23 dígitos, si procede) 25000233700020240039400

Fecha de Notificación a AXA COLPATRIA: N/A

(Auto admisorio / mandamiento de pago / auto que admite llamamiento en garantía)

Fecha Conciliación Prejudicial: 15/07/2024

Fecha Presentación Demanda: 29/10/2024

Fecha Admisión Demanda: Pendiente

**DATOS PÓLIZA AFECTADA (SI APLICA):**

\* Si la fuente de litigio del Proceso corresponde a un SINIESTRO, favor suministrar la siguiente información:

Sucursal expedición póliza: N/A

Póliza afectada No.: N/A

Vigencia Afectada: N/A

Ramo: N/A

Amparo: N/A

Asegurado: N/A

Fecha Ocurrencia siniestro (Pólizas Modalidad Ocurrencia: N/A

Fecha reclamación siniestro (Pólizas Modalidad Claims Made): N/A

Tipo de Procesos: A favor (Axa Colpatria parte activa) X en Contra (Axa Colpatria parte pasiva)

**SUJETOS PROCESALES**

Nombre o Razón Social Demandante, Denunciante, Convocante:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT/CC 860.002.184-6

Nombre o Razón Social Demandando, denunciado, convocado:

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL NIT/CC 899.999.061-9

Otros llamados en garantía: N/A

\* El siguiente campo no aplica para procesos a favor:

Fecha Contestación AXA COLPATRIA: N/A

Resumen de los hechos: De conformidad con los hechos de la demanda AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en su calidad de contribuyente declaró y pagó el tributo para los bimestres 4, 5 y 6 del año 2019, ante Industria y Comercio, sin embargo, la Oficina de Inteligencia Tributaria (OIT) de la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá determinó un reporte de "Inexactos", y entre ellos figuraban los periodos bimestrales 4,5 y 6 declarados por AXA Colpatria Seguros S.A. frente al impuesto del ICA y su complementario. En virtud de lo anterior la Subdirección de Determinación de la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Requerimiento de Información No. 2022EE205416 del 20 de mayo de 2022 determinó requerir a la entidad aseguradora, además, de que presuntamente no pudo acceder a su derecho a la defensa.

###### Pretensiones Las pretensiones de la demanda van encaminadas a que se declare la nulidad de la Resolución No. DDI-018715 del 07 de julio de 2023 “Por la cual se profiere LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN a las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros”, la cual determinó una sanción por valor de $384.234.000. Por otro lado, como restablecimiento del derecho se solicitó la firmeza de las declaraciones privadas, el reembolso de $844.446.000 correspondiente a la sanción por inexactitud y sus intereses de mora, y la respectiva actualización monetaria.

Cuantía: $844.446.000 correspondiente a la sanción por inexactitud y sus intereses de mora.

###### Excepciones N/A

**VALOR DE LA CONTINGENCIA**: **(Diligenciar sólo para procesos en contra de AXA COLPATRIA)**:

**PROCESOS EN CONTRA**

**Es el valor estimado de condena**. Se debe tener en cuenta, valor pretensiones, valor asegurado de la póliza menos deducible, participación de Axa Colpatria en el coaseguro.

En los casos de pretensiones excesivas, se deberá tener en cuenta Jurisprudencia del Consejo de Estado o Corte Suprema de Justicia (Ejemplo: condenas de perjuicios morales)

**Si ya existe sentencia en contra, el valor de la contingencia será igual al valor del fallo en contra de Axa Colpatria**

**CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:**

**PROCESOS EN CONTRA**

**PROBABLE:** Con la información disponible, indica que es posible que se condene a la compañía.

**EVENTUAL:** Con la información disponible, no permite predecir si habrá sentencia condenatoria.

**REMOTA:** Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia condenatoria para Axa Colpatria

**REMOTO NULO:** En los casos en los cuales se advierta que es imposible que condenen a la compañía

**PROCESOS A FAVOR**

**PROBABLE**: Con la información disponible, indica que es posible que se profiera fallo a favor de la compañía.

**EVENTUAL**: Con la información disponible, no permite predecir el resultado del fallo.

**REMOTA**: Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia a favor para Axa Colpatria

Probable Eventual X Remota Remoto Nulo

**BREVE EXPLICACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO EN EL CUAL SE INDIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA CALIFICADO LA CONTINGENCIA EN PROBABLE, EVENTUAL, REMOTA O REMOTO NULO:**

(Se deberá tener en cuenta los argumentos de defensa y pruebas que se encuentran en el proceso.)

Se califica como Eventual. Si bien AXA indicó como canal digital el cias.colpatriagt@axacolpatria.co, la dirección física también figuraba como sitio de correspondencia para temas tributarios. Se califica de esta manera dado que desde que la administración indicó de una supuestas inconsistencias, en mayo de 2022, solicitó a AXA Colpatria Seguros al correo cias.colpatriagt@axacolpatria un correo para atender requerimientos, a lo que esta indicó el mencionado. Se realizaron algunos cruces de correos en los cuales se trató de superar las inconsistencias entre las retenciones declaradas y las reportadas por medios magnéticos a la administración. Sin embargo, la Secretaria Distrital de Hacienda al no encontrar superada la situación decidió notificar tanto el requerimiento especial como posteriormente la resolución de liquidación oficial de revisión a la dirección física, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 807 de 1993, artículo 9 del Acuerdo 671 de 2017 y el artículo 563 del Estatuto Tributario. En ambas entregas la empresa postal certificó la no entrega por "rehusado" o "no existe", a pesar que era la dirección física registrada en los portales de la administración de acuerdo con la última actualización realizada por AXA el día 30 de julio de 2020. Ahora, la administración no intentó surtir la notificación personal al correo electrónico del RUT, en el mencionado en los requerimientos de información o inclusive al correo de notificaciones que figura en el registro mercantil (notificacionesjudiciales@axacolpatria.co) y procedió con la notificación por aviso en el portal del Registro Distrital. En ese orden de ideas, deberá el juez evaluar si el correo mencionado por AXA (cias.colpatriagt@axacolpatria.co) cumplió con los preceptos de los artículos 8 del Decreto 807 de 1993 (Estatuto tributario distrital) o artículo 564 del Estatuto Tributario Nacional y tuvo que ser considerado como la dirección procesal o, por el contrario, declarar que la notificación física era la única viable, suficiente, eficaz y expedita.

**ETAPA ACTUAL DEL PROCESO**: **RADICACIÓN DE LA DEMANDA**

Última Actuación**:** El día 29 de octubre de 2024, se radicó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Pendiente admisión de la demanda

Fecha Actuación: 29/10/2024



\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

# FIRMA APODERADO AXA COLPATRIA